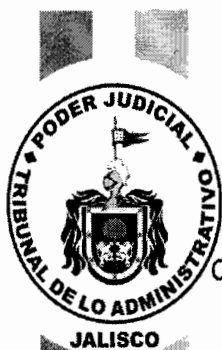


Alcaldía de San Andrés



Tribunal  
de lo Administrativo


**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE  
JALISCO**

**TERCERA SESIÓN ORDINARIA**


**PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:12 once horas con doce minutos, del día 18 dieciocho de enero del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Tercera (III) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

**ORDEN DEL DIA:**

- 
1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
  2. Aprobación del Orden del Día;
  3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación de las Actas relativas a la Segunda Sesión Ordinaria y Segunda Extraordinaria del año 2012;
  4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
  5. Análisis y votación de 34 treinta y cuatro proyectos de Sentencia; y
  6. Asuntos Varios.

- 1 -



La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:


- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciada **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes de este Pleno. Señalando **el Presidente del Tribunal** que existe quórum requerido para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.



- 2 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- 
- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron la Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, Someto a consideración de ustedes la aprobación del acta relativa a la Segunda Sesión Ordinaria y Segunda Extraordinaria del año 2012 dos mil doce.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**: Se hace constar la incorporación a esta Sesión Plenaria del Magistrado **Armando García Estrada**, siendo las 11:16 once horas con dieciséis minutos.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron en lo general el Acta relativa a la Segunda Sesión Ordinaria y Segunda Extraordinaria del año 2012, haciendo llegar a la Secretaría General de Acuerdos, las posibles correcciones de estilo que se presentaren.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **48/2012 al 86/2012**.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **34 treinta y cuatro proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados.

### ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

#### APELACIÓN 834/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado

**Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 257/2008, promovido por Isidoro Sandoval Orozco, en contra del H. Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** En el caso concreto mi intervención la constriño al aspecto de cómo en este caso particular, a pesar del esfuerzo extraordinario que se hace de intentar en plena Sesión revisar actuaciones, yo resalto la trascendencia que tiene una cuenta mal dada o mal dada, por que desde el origen de la resolución de la Sala primaria, encontramos una serie de situaciones anómalas intraprocesalmente y que por virtud de lo que a nosotros se nos dijo en la cuenta, el abordaje que fue, estrictamente sobre el tema de la prueba testimonial, mas aun por que desafortunadamente aquí se tiene el mal hábito de creer que solamente con una prueba testimonial se puede acreditar un acto verbal de naturaleza administrativa y lo resalto por que en el asunto, algo que no percibió ni los que votamos en contra, ni la cuenta que se dio originalmente por la relatoría y en el sentido que se voto, por que el amparo es trascendente y me demuestra que en su momento quien analizo este amparo lo único que hizo es lo que debimos de haber hecho desde la Sala de origen, después en la cuenta de Pleno, de leer las actuaciones para centrar la litis y eso para mi es relevante, por que quiere decir que aquí venimos casi a ciegas a votar los proyectos, eso para mi es un tema muy delicado por que estamos lanzando un mensaje, primero confirmando que es justicia de Secretarios, por otro lado el tema de un notorio descuido en la revisión de las actuaciones, por que el tema sigue siendo el mismo, transcribir, transcribir y transcribir, sin leer, sin leer y sin leer y aquí estamos votando como si nada sucediera, por eso yo si lo resalto por que el tema era muy claro, si la propia autoridad está confesando la naturaleza del acto, en aquel momento nos hubiéramos constreñido a esa circunstancia, entonces que significa?, que pues tendríamos que en base a este amparo, pedir los autos quince días antes para poder atender treinta y cinco asuntos y ver cada expediente, para que lo que diga la relatoría, ver si es cierto lo que nos están diciendo, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** si me permite la Ponencia quisiera hacer la siguiente consideración, primero la configuración de la causal de nulidad, evidentemente un procedimiento de remoción de un comerciante en el ejercicio de su actividad, sin el procedimiento es claramente el dejar de aplicar las disposiciones debidas, lo cual en mi opinión configura la fracción II del artículo 75 no la IV y al decretar la nulidad de los actos combatidos con el efecto de que la autoridad expida, o sea, ese sería el efecto restitutivo, de nueva cuenta la credencial color naranja con el nombre correcto del demandante, para que se encuentre en posibilidad de continuar con la explotación del comercio semifijo, en la calle Independencia del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, para la venta de alimentos, restableciendo las cosas al estado que conservaban antes de que se ejecutaran los actos combatidos, hasta que punto nosotros hemos agregado un estipulación de que no se impide el ejercicio de las facultades del actor ni de la autoridad en el cumplimiento de los requisitos, y el pago de los

derechos que realmente corresponden en la especie, es una situación implícita que evidentemente la sentencia está limitada al objeto de la litis y lo podemos agregar siempre que se trate de actos regulativos en los límites de la autorización que se está concediendo o bien al tratarse de facultades discrecionales, la Corte ha dicho que no tenemos por que establecerle ni obligarle a la autoridad que realice tal o cual cosa, pero fundamentalmente mi apreciación es en relación a la causal de nulidad y a alguna corrección en la invocación de un apellido a foja veintidós, que hago llegar a la Ponencia; en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: la fracción II del artículo 75, motiva la nulidad lisa y llana y el efecto que se le está imprimiendo a la motivación es para que la autoridad expida de nueva cuenta la credencial para que continúe con la explotación del comercio semifijo para la venta de alimentos, restableciendo las cosas al estado que se encontraban antes de que se ejecutaran los actos combatidos, si fundamentáramos la causal de anulación en la fracción II no le podría imprimir efecto alguno, por esa razón empleamos la fracción IV, en uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: si me permite la Ponencia, en vía de réplica mi posición es por lo siguiente, es un vicio substancial el de la autoridad, el de proceder a ordenar la remoción sin un debido procedimiento y esto atañe a dejar de aplicar las disposiciones debidas, luego entonces el efecto que nos permite la fracción IV es que la autoridad emita y subsane la ausencia y que funde y motive, pero aquí al dejar de aplicar las disposiciones debidas, el efecto que le imprime con toda certeza a la ponencia, obedece a lo establecido en el artículo 76, no riñe una nulidad substancial que es la que estamos ahorita resolviendo, con el deber de restitución de tenemos, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: entonces únicamente para cambiar esa fracción, es todo, en la página 26, es así?, en uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: en mi opinión si, si la Ponencia está de acuerdo, también hay un Orozco con s y es con z, en la página 22.

- Agotada la discusión del presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto con la modificación propuesta.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto con las modificaciones.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto en el mismo sentido.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno

834/2010.

**RECLAMACIÓN 217/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 297/2010, promovido por Ulises Moreno Herrera, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si me permite la Ponencia, en la redacción del auto modificado, no, sería el acto revocado en primer lugar, por que el auto de origen era desechando la demanda y éste está admitiendo, y ya cuando se habla de la suspensión me llama la atención un enunciado que quisiera consultarle al ponente, dice: en relación a la suspensión solicitada se concede para que las cosas mantengan el estado que conservan y no se inicie el procedimiento administrativo de ejecución en contra del "accionar" corregir accionante, hasta ahí, luego dice, y se permita el pago de los impuestos controvertidos, la pregunta es si no riñe esta situación con la pretensión del accionante, si está impugnado esas cargas, luego dice, se permite el pago de los impuestos controvertidos, cual sería ahí el objeto de la medida, es que una medida cautelar, para que le permitan pagar impuestos, si los está controvertiendo, no le encontré relación, a cuales impuestos se refiere, inclusive, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: se suprime y se permite el pago de los impuestos controvertidos sin que se exija por el momento el pago de los accesorios, lo demás, la palabra revocar verdad?, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sí y en relación al condicionamiento de surtirá sus efectos hasta que exhiba, ese si se mantiene Magistrado?, dicha medida surtirá sus efectos solamente, queda igual? en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: si, se mantiene porque así lo dice nuestra Ley de Justicia Administrativa, aún con los criterios en contrario de este Pleno.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto** por la consideración fundamental de que en el caso en concreto existe la caducidad de la instancia del recurso, por que la resolución impugnada es del diez de noviembre del año dos mil diez, la última actuación de Sala, donde se notifica, es precisamente donde acusan recibo del escrito de reclamación y la notificación de su admisión al promovente, en tal virtud en el caso concreto, transcurrieron once meses, respecto

del trámite del recurso y que además estoy casi plenamente convencido de que al demandante ya le es totalmente insatisfactorio saber si ganó o perdió un juicio, después de técnicamente haber transcurrido catorce meses desde que planteó su procedimiento en este Tribunal, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto con las correcciones.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de la revocación del auto impugnado, a favor de la admisión de la demanda en los términos planteados, a favor de la concesión de la medida cautelar y **en contra** de que la medida cautelar se condicione el que surta sus efectos a la exhibición de la garantía del interés fiscal, en virtud del principio de inmediatez de las medidas y proponiendo que en este caso debe decirse que surtirá sus efectos desde este momento y dejará de hacerlo si en un termino perentorio no se exhibe la garantía del interés fiscal en los términos planteados.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 217/2011, en relación con la revocación del auto, la admisión de la demanda, la concesión de la medida cautelar, con dos votos en contra, uno por lo que ve al proyecto y otro por lo que ve a los términos en los que se estableció la medida cautelar.

#### **RECLAMACIÓN 467/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 178/2011, promovido por "GASOBAHIA, S.A. de C.V., en contra de la Dirección de Licencias de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

#### **RECLAMACIÓN 840/2011.**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 167/2011, promovido por "Estación de Servicios APV, S.A. de C.V.", en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**,



resultando:

### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: quiero hacer las alusiones por que voto en contra del proyecto, vuelvo a precisar el detalle de que no existe ninguna disposición adjetiva desde luego menos sustantiva, que avale o permita que por el simple hecho de dictarse una sentencia los recursos que se encuentran pendientes con procedimientos tengan muerte jurídica o que resulte innecesario analizarlos, nada mas una cuestión de sentido común, nada mas, el recurso de reclamación puede traer como consecuencia que se confirme la admisión, si se confirma la admisión, los efectos de aquella sentencia, con independencia de su resultado o el sentido de la misma, seguirá prevaleciendo, si el recurso de reclamación trae como consecuencia que no debió de haberse admitido la demanda, pues es indudable que esta situación que es primigenia en el tiempo, es la que debe prevalecer, por que no hay demanda, por que hay una impugnación, si no el día de mañana el otro va a decir, oye, yo nunca consentí el auto admisorio, la prueba es que lo impugné, donde me dice a mi la Ley o alguna Jurisprudencia, de que las impugnaciones intraprocesales con recursos de defensa que quedan en la nada jurídica por que se dictó una sentencia, eso no existe en ninguna parte, por eso yo estoy totalmente en contra de razonar como se presenta en el proyecto, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si me permite la Ponencia otra observación, en la ficha si se dice contra que auto es, en el proyecto ya no, era la pregunta que yo hacía aquí, contra que acto fue enderezado el recurso? en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es contra el acuerdo de admisión de tramite especial, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero el proyecto no lo dice así, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: agregaríamos en el primer párrafo, después de donde dice autoridades demandadas, en contra del proveído de fecha nueve de Junio de dos mil once, en el que se admite a tramite el procedimiento especial de afirmativa ficta y ya seguiríamos, de lo que se toma nota y se agrega al presente expediente el oficio de cuenta, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y se sostiene en esos términos? en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: se sostiene en esos términos, por que la reclamación que interpuso la autoridad, es contra la admisión de ese trámite especial y respecto del mismo, ya se dictó sentencia, donde se declaró la configuración de la afirmativa ficta y ya quedó firme, la autoridad no la recurrió, de tal manera que si cabe el sentido que se le imprime al presente proyecto, ha quedado sin materia el recurso de reclamación.

En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: solicito se me apruebe la excusa en razón de que comparecen en este expediente como Tercero "Oro Pretto S. A. de C. V." en este caso, he manifestado mi excusa en virtud de que el señor contador Rodolfo López Campos que aparece como Comisario de esta sociedad es pariente dentro cuarto grado, en los términos del artículo 21 de la ley de Justicia Administrativa. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se somete a



consideración de los Magistrados la excusa para participar en la discusión y votación de los expedientes de Pleno 840/2011 y 844/2011, que presenta la señorita Magistrada Patricia Campos González, sírvanse manifestar su voto en votación económica,

- Sometida que fue a votación la excusa presentada por la Magistrada Patricia Campos González, quedó aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno, ello en términos del artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En este sentido, señor Secretario nos toma la votación por favor; resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto** por lo que ya he manifestado, por que la sentencia nunca ha generado la perdida al derecho a la impugnación de un acto intraprocesal de juicio, ya en el voto haré alusión de manera concreto por que razones, esto es jurídicamente inapropiado.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Excusa calificada.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** por que el recurso se interpone en contra del auto admisorio que define la iniciación de una instancia, sin la cual no puede llegarse a la conclusión de la misma, como sería la sentencia, y por que la sentencia que se dicta en los autos de origen, que ya fue dictada en virtud de que nuestra Ley solamente le imprime un efecto devolutivo a este tipo de recursos, no es óbice para atender una cuestión fundamental como es si se reúnen o no los requisitos correspondientes a la admisión y otorgamiento y la legalidad de la medida cautelar.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior **se turna para engrose** el proyecto del expediente Pleno 840/2011, para hacer el estudio correspondiente de los agravios que hace valer la autoridad respecto del auto de admisión.

### **RECLAMACIÓN 844/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 167/2011, promovido por "Estación de Servicios APV, S.A. de C.V., en contra del Director General de Obras Públicas y Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H.

Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en el anterior recurso nada mas faltó precisar, para los efectos del engrose, de que si del análisis de constancias que exhiben como documentos fundatorios o probatorios no se reúnen los requisitos para la afirmación de la afirmativa ficta, eso generaría que resultara inoperante e innecesario analizar el tema de la medida cautelar, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: respetar lo correspondiente a lo previsto en el artículo 110 de la Ley de Justicia Administrativa, en el sentido de que se resolverá sobre su admisión si se acompañaron los documentos señalados en el artículo anterior, en caso contrario apercibirá al promovente para que los presente en un término de tres días o se tendrá por no presentada la solicitud, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, tendría que haber una prevención, perdón.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En los mismos términos que el anterior proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Excusa calificada.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto** aduciendo las mismas razones relacionadas con el expediente Pleno 840/2011, solicito a la Secretaría se agreguen también como razones de este voto, por lo ya señalado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior **se turna para engrose** el proyecto del expediente Pleno 844/2011, en los términos expresados en el expediente Pleno 840/2011, para que se realicen los agravios relativos a la admisión de la demanda y en su caso, resolver si se reúnen o no los requisitos para la aplicación de lo previsto en el artículo 110 de la Ley de Justicia Administrativa.



**APELACIÓN 45/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 182/2010, promovido por "ENRIQUE RUIZ CORTES", en contra de la Dirección General de Obras Públicas y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es otro asunto mas, la sentencia del ocho de octubre de dos mil diez, donde el recurso tiene en tramite quince meses, dejar en pronósticos deportivos mas lo que se acumule y, por razón de respetar un criterio, me voy a concentrar nada mas en el tema de la caducidad, aunque considero que de fondo no había ninguna razón para confirmar esa sentencia, por ello omito decir los argumentos.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto por que existe caducidad del recurso,** por haber transcurrido en exceso manifiesto más de 180 días naturales, acorde al numeral 29 bis fracción I del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno 45/2011.

**APELACIÓN 82/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado**



**Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 24/2010, promovido por "Cinematográfica de Occidente, S. A. de C. V.", en contra del Tesorero Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: si me permite la ponencia en el resultando número tres, dice, a la presente anualidad, será a la pasada anualidad?, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: página ocho?, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, en el resultando número tres. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: sería de la anterior anualidad, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: luego dice, en la Cuarta Sesión, luego en el cuarto es correcto que se recibió hasta este año, veintiocho de enero de dos mil once?, no veintiocho está bien, y en las firmas, nada mas el cambio de Presidencia.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto** por que el recurso por igual, tiene caducidad de la instancia, por que quiero resaltar que a lo mejor no he dicho cual es el termino de la caducidad en la segunda instancia, que es de seis meses y en la resolución impugnada es del día tres de noviembre del año dos mil diez y la última actuación formal dentro del juicio es del veinticuatro de noviembre del dos mil diez, por lo tanto, existe caducidad en el caso concreto, por haber transcurrido en exceso manifiesto más de 180 días naturales, acorde al numeral 29 bis fracción I del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno 82/2011.

**APELACIÓN 226/2011**



**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 99/2010, promovido por José Valente Anguiano Villarruel, en contra de la Dirección General de Seguridad pública y el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto** por que existe caducidad del recurso, la sentencia corresponde al veintiséis de noviembre del año dos mil diez y transcurrieron en exceso los términos de la caducidad en una clara violación al artículo 17 constitucional que es insoslayable y que a pesar del resultando cuatro no dice cuando se recibió por el ponente por que solo dice diecisiete de noviembre del dos mil once y que el día veinticinco siguiente también no se que sucedió, no obstante a ello existe caducidad del recurso.

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto** para que se declaren fundados los agravios y se revoque la resolución impugnada.

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En el mismo sentido que la magistrada Patricia Campos González,** al considerar que no se realizó una valoración adecuada de la prueba testimonial conforme al artículo 411 de la ley de procedimientos civiles y al considerar que de su desahogo y del contenido de las respuestas se desprende la concordancia suficiente para considerar probado el hecho del despido justificado y con ello, configurarse la causal de nulidad correspondiente al no haber existido un procedimiento, debido y culminando en este voto, con el debido estudio de las pretensiones deducidas por el accionante, todo ello en concordancia también con lo dispuesto en el artículo 73 fracción II de la ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior **se turna para engrose** el expediente Pleno 226/2011, para que se revoque la sentencia de la Sala de origen que sobresee el juicio, para que se realice el estudio de la acción, la debida valoración de las pruebas, se declaren fundados los agravios o los conceptos hechos valer en

Handwritten signatures and marks on the left margin, including a large signature and a circled mark.



relación a la destitución sin haber mediado procedimiento y se estudie la legalidad de las prestaciones correspondientes.

*Patricia Campos*

**APELACIÓN 545/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 328/2009, promovido por Ramón Ramírez Rubio y Silvia Margarita Bernal Castro, en contra de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y al Tesorero Municipal de Guadalajara, Jalisco, ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

*Victor Manuel León Figuera*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

*Armando García Estrada*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto** toda vez que el concepto de impugnación que expresa el actor en su demanda, va encaminado hacia la falta de fundamentación del mismo, en ese sentido, lo que está dirimiéndose es un requisito de validez del acto administrativo, en ese sentido es admisible la demanda y también concordante es fundado lo resuelto por la Sala, reconociendo la validez, dado que en el acto administrativo si se señalan los fundamentos de la negativa a registrar.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

*Horacio León Hernández*

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** por lo siguiente, además de considerar procedente la admisión de la demanda, también considero que ni la Sentencia de origen, por supuesto ni esta ponencia asumiendo jurisdicción resuelve el punto medular de la discusión que es resolver si quien niega la anotación catastral tiene facultades o no para hacerlo, de acuerdo a la norma que lo rige, ese es el punto fundamental que está desatendido, esa falta de congruencia y exhaustividad da lugar a que en apelación sea estudiado el agravio y en su caso se subsane, resulta que aquí si debemos decidir claramente ese punto que hace valer en su demanda, no está a discusión que un juez mercantil lo ordenó, tampoco

*Raúl Villanueva Alva*



Armando García Estrada

Victor



esta en discusión que la autoridad catastral lo acató y por eso niega, el problema medular es que se controvierte, la capacidad, las facultades, en todo caso mas bien, de la autoridad catastral para esa negativa, por que habría otro punto que revisar en esta discusión que está siendo ya constante en los puntos de vista de la ponencia, de los Magistrados aquí presentes que somos los que integramos este Pleno, si toda orden judicial a ciegas se debe de acatar aunque no se tenga facultades para ello, ahí se debe revisar desde mi punto de vista, este agravio que aduce exclusivamente a la competencia de la autoridad catastral para hacerlo, frente a una orden judicial hay un deber inexcusable de responderle a quien fue, si está en sus facultades hacerlo o no, no hay un acatamiento ciego, creo que tampoco podemos llegar al extremo de considerar que todo lo que venga de la autoridad judicial se debe de acatar aunque no esté facultado para ello, si está facultado sí, en todo caso tendré que contestarle al solicitante de la anotación, que hay esa razón de la orden judicial pero también fundar las facultades que tengo para hacer esta determinación, en este sentido mi voto es en contra, el voto del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa es en contra por que?, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** es contra por que lo que se está sometiendo a consideración de este Tribunal, es la falta de un requisito de validez del acto administrativo, en mi concepto debe admitirse, sin embargo en relación a la sentencia, mi voto fue para que se confirmara la validez de la sentencia, ahí es la diferencia, son dos votos a favor y dos en contra, para la admisión de la demanda, para la procedencia del juicio, ahí estamos de acuerdo, la procedencia del juicio, en uso de la voz el **Magistrado Presidente:** la ponencia culmina en el sobreseimiento por otras razones, por la incompetencia del Tribunal, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** no, por falta de competencia, la Magistrada Patricia Campos González está de acuerdo, son dos votos a favor en el proyecto en su integridad y dos votos en contra del proyecto, el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa señala que se debe confirmar la sentencia que declaró la validez de la negativa, correcto? y mi voto en contra es por que no se atendió el punto de agravio y se debe de estudiar.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior hay dos votos a favor y dos en contra, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** yo les voy a dar una salida muy sencilla, un día no se votaron expedientes por que éramos cuatro y que de esos cuatro tres tendríamos que votar a favor por que si no los votos no tendrían favor jurídico a la semana siguiente con cuatro asistentes se sesionó y si ahora va a prevalecer un solo voto contra tres, está bien, nada mas que quede asentado, en uso de la voz el **Magistrado Presidente:** un voto contra tres? que sería el de quien?, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** puede ser el del Presidente o del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, sería un voto contra tres en el mismo sentido, para que sean iguales se requiere que sean iguales, para que sean desiguales se requiere que no sean iguales, en uso de la voz el **Magistrado Presidente** aunque yo recuerdo claramente que nunca se ha hecho esa diferenciación, da mas se hacen sumas y ya, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** claro que si, hay muchos asuntos votados así, en uso de la voz el **Magistrado Presidente:** que se hace con votos en contra diferenciados? que se ha hecho?, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** domina el voto

Victor

Armando



mayoritario, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: con dos votos a favor y dos en contra con razones jurídicas distintas, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno 545/2011.

### APELACIÓN 871/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 327/2011, promovido por "IMPRESOS COPITEK S.A. DE C.V.", en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

### ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

### RECLAMACIÓN 265/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva** dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 20/2011, promovido por Flavio Fernando Ornelas Gutiérrez, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto en cuanto al cumplimiento.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido**



quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente **265/2011**.

**RECLAMACIÓN 614/2011**

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 314/2010, promovido por "Asociación de Bicitaxis de Tlajomulco, Sociedad Cooperativa de Consumo y Servicios de Responsabilidad Limitada de C.V. y José Salvador Amezcua Ponce, en contra del Agente con número 2380 y Jefe de la Oficina de Inconformidades, ambos dependientes de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

**RECLAMACIÓN 618/2011**

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 167/2011, promovido por Gerardo Valdéz Santaella y otros, en contra de la Dirección de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto** toda vez que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de la ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, no procede un recurso en contra de las afirmativas fictas.

Mano de Patricia Campos González

Mano de Armando García Estrada

Mano de Víctor Manuel León Figueroa

Mano de Alberto Barba Gómez



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente **618/2011**.

### ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

#### RECLAMACIÓN 534/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 307/2010, promovido por Urbano Soria Méndez y otros, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

#### RECLAMACIÓN 743/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 277/2011, promovido por "Tequila San Matias de Jalisco", S. A. de C. V., en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA); Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

#### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: solamente aquí si me permite la ponencia en la fijación de la garantía del interés fiscal se dice, para que garantice el monto total de los adeudos fiscales impugnados que corresponde a la cantidad de diecisiete mil quinientos treinta y tres pesos, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, lo que se debe puntualizar no es exactamente la autoridad, sino las modalidades que prevé este caso por la naturaleza del crédito, la ley de Hacienda Municipal, la garantía es a favor de la autoridad que determina el crédito, pero se exhibe ante el Órgano Jurisdiccional, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: nada mas vamos a modificar el artículo 37 de la Ley de Hacienda, en uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: así es, se precisa



- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto con las correcciones.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto con las correcciones.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **743/2011**.

**RECLAMACIÓN 814/2011**

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 205/2011, auto emitido por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por Elías Octavio Iñiguez Mejía y otros, en contra de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado y otras autoridades, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large scribble and the name 'Patricia Campos' written vertically.

Handwritten signatures and notes at the bottom left margin, including a large scribble and a vertical line.



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **814/2011**.

**APELACIÓN 154/2011**

La Presidencia, solicitó, al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 10/2010, promovido por Marco Roberto Juárez González en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco y otra autoridad, Tercero Interesado: Luis Héctor Gómez Bivian, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor** por lo que ve **solo a la confirmación** donde la Sala de origen decreta la nulidad que tiene que ver con el acto impugnado, bajo el inciso c) de la demanda pero aquí en esta consideración pondero la necesidad de fijar con toda claridad cuales son los efectos de esta nulidad, yo sigo resaltando el tema de que las sentencias tienen que fijar las bases, el sustento y las consideraciones necesarias a lo que debe de hacerse para que no exista la menor duda respecto de la autoridad, pero la Sala de origen no dijo absolutamente nada, a pesar de que dice como se precisa en el considerando, lo mismo dice ahí en el resolutivo, lo dijo en el considerando, se declara la nulidad del acto reclamado como inciso c) para los efectos precisados, cuáles? no se dice nada, en segundo término, estoy en contra de haber confirmado el sobreseimiento del resto de las prestaciones, lo pondero por que existe el antecedente de otro subprocurador donde se está aquí ponderando un posicionamiento procesal diferente, respecto de casos similares, que tiene que ver en esta temática, por que creo yo, que aunque no lo diga el proyecto, entiendo, ojalá me equivoque por que no lo dice, que veladamente se pretende la restitución y ya le dijimos nosotros a un subprocurador y les hemos dicho a los ministerios públicos que no procede la reinstalación no obstante que el actuar de la autoridad demandada haya sido en desapego y con una absoluta ausencia de cumplimiento de requisitos



*Paloma Ocampo*

*Alf*

de legalidad para terminar la relación laboral con sus empleados en esa Institución, a mi me inquieta por que se mide con diferentes efectos la situación cuando es idéntica, por que insisto, a pesar de que aquí no se dice, si se está de alguna manera estableciendo la restitución y tenemos un amparo donde claramente el amparo nos constreñía a los efectos de la restitución bajo el efecto de que los agentes del Ministerio Público, con mayor razón el Subprocurador que ese sí ejecuta meramente actos administrativos, de conducción, de dirección en la Procuraduría, donde no hace operativo alguno y ahí en ese amparo expediente 506 o 606 si mal no recuerdo, la concesión fue para ese fin, que ojalá no se vayan a la repetición de acto por que nos van a poner en problemas graves, por que ahí el argumento y la ejecutoria fue contundente, es para restituirle por que a el Sub Procurador no aplicaba el ultimo párrafo del articulo 76 de la Ley de Justicia Administrativa, por ser Ministerio Público y con mayor razón por ser Subprocurador, y aquí aunque no se exprese, díganme a que se refiere ese oficio al que se refiere el acto administrativo bajo inciso c) que no sea otra pretensión que la restitución y el proyecto no aborda frontalmente, por eso me aparto de la mayoría.

*[Handwritten scribble]*

*Armando*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si me permite Magistrado, nada mas que esa precisión que creo que es correcta, no hay recurso de la parte actora que se duela de eso?, el recurso es de las autoridades demandas, aquí leyendo la sentencia de origen dice que la nulidad es para efecto de estar a lo ordenado por el señor Procurador el día treinta de octubre de dos mil nueve, en el que le habían dado el nombramiento de Delegado General Regional con carácter definitivo como servidor público de confianza y con adscripción a la delegación de primer zona costa norte de Puerto Vallarta, luego dice concluye la razón dado que los argumentos de la autoridad resultan inoperantes, en virtud de que el oficio tal, que ya mencioné, son la base y el sustento además que dan origen al acto que se impugna que el es emite después del Coordinador General de Servicios Administrativos, entonces dice, el efecto es para que emita uno nuevo en el cual atienda lo ordenado por el C. Procurador General de Justicia del estado de Jalisco, luego indebidamente en la resolución dicen que es concurrente, en eso yo nunca he estado de acuerdo, la fracción II con la IV del artículo 75, ahí no podemos titubear en esas líneas que nos conducen a un sentido o a otro, y a la búsqueda de las cuestiones de fondo, a las que estamos mas que obligados, de acuerdo al 17 constitucional, al 72 de nuestra Ley de Justicia Administrativa, pero así lo dice, el primer punto que señalaba el Magistrado Armando García Estrada, estar en contra del sobreseimiento por lo que ve al acto, es el acuerdo del Procurador General de Justicia?, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: lo que pasa es que el asunto se constriñe a estas situaciones y no se si las actuaciones así lo digan, por que como este asunto se ha retirado seis veces, tuve la prudencia y precedente de cargar todos los proyectos, pero en el estudio que tuve el día de ayer, hay algo, insisto por que todos estamos en esta situación de cuando revisamos aquí sobre la rodilla los expedientes, es que hay dos acuerdos, efectivamente hay uno donde lo asignan como Delegado General Regional en Puerto Vallarta, pero analicen de que fecha es ese acuerdo y de que fecha es el otro acuerdo donde lo mandan a la sierra de Amula en el Grullo, son temporalidades diferentes y los dos nacen por acuerdo del Procurador, por que tiene que ser Puerto Vallarta y no el Grullo, nada mas por atender la temporalidad de cada una de esas indicaciones, para



*Patricia Campos González*

poder determinar entonces por que debe quedar así, cuando yo entiendo que efectivamente primero, existió una instrucción del Procurador y después vuelve otra instrucción para que lo asignen al Grullo, por que debe quedar ahora en esta resolución en Puerto Vallarta, es lo único nada mas, que quiero ver la justificación, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: lo que estaba viendo es que, cuando se retiró en la cuarta vez, se había hecho una observación, se había confundido la figura de la materia de la impugnación es la validez y no el sobreseimiento por que la autoridad recurrente no le afecta, por lo que se había pedido que suprimiera unos párrafos, no sé si se corrigieron, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: si se corrigieron.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto es dividido** en el sentido de confirmar la nulidad del acto administrativo en la forma establecida en la sentencia de origen y **en contra** de una omisión que se hace del estudio de los agravios y que se debe realizar bajo el principio de congruencia y exhaustividad, ya que solamente se dice en forma reiterativa que por haber sido acordados en la sentencia recurrida ya no se estudian en lo particular y eso es en contra de lo previsto en el artículo 73 de la Ley de Justicia Administrativa.

*Horacio León Hernández*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, el voto dividido del Magistrado Armando García Estrada coincide en la confirmación de la nulidad decretada por de la Sala de origen? en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, pero lo que yo establezco es que debe de precisarse cuales son los efectos que habrán de otorgarse a esa nulidad, por que si lo que se rehúye es decretar la reinstalación por que lo prohíbe la ley, nada mas con el hecho de decir se decreta la nulidad, es indudable que el efecto tendría que ser restitutorio del trabajo y eso no podemos dejarlo en la imprecisión, por que yo quisiera saber que va a hacer la Sala, cuando le digan, ok ya se declaró la nulidad, lo he dicho siempre, de que le sirve tener una sentencia que declare nulidad si la ejecución es jurídica y materialmente imposible, por que la autoridad cuando se le dice, esta manzana es verde, esta es roja, esta amarilla, esta es una guayaba, este es un kiwi, no lo hacen, pues menos cuando le tenemos en la imprecisión de no ser categóricos en los efectos, en la eficacia retroactiva de las sentencias, ese es el valor fundamental, que va a hacer?, va a decir, a ok es nulidad, ya la decreto y punto, y como le van a hacer y que argumento va a tener la Sala de origen para ordenar la restitución, si le vana decir, la sentencia no dice restitución, dice nulidad del acto reclamado, yo en ese aspecto no estoy de acuerdo, por que es una imprecisión, genera grandes problemas, si el tema se quiere abordar, insisto, hay casos contundentes, aquí se han votado de Ministerios Públicos y de Subprocuradores a quien se les dio un tratamiento totalmente diferente y que tenían, es mas, sin sanción alguna en su expediente y después de dieciocho años, ni siquiera se entró al abordaje de sus derechos en este caso cuando hay una propia contradicción de la autoridad por que dio dos instrucciones a la vez, bueno pues es indudable que tenemos que

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*

*Armando García Estrada*





Tribunal  
de lo Administrativo

*Armando García Estrada*

clarificar por que una o por que la otra, cosa que también nos lo dice, por que uno debe estar en el Grullo? o por que debe de estar en Puerto Vallarta? y por que en el Grullo y con nombramiento definitivo y no como lo dice la instrucción del ciudadano en Puerto Vallarta y por tiempo determinado, o sea, son situaciones que no clarifica en nada el proyecto y eso se me hace muy delicado, por eso es que yo estaría en contra de donde confirma el sobreseimiento que hace la Sala, por que no analizó nada, dijo que no por que no y si por que si, lo que aquí se confirma nada mas da el espectro entre ciento sesenta grados como van a quedar las cosas, cosa que no lo dice por eso estoy en ese voto dividido que se confirme la nulidad pero debiendo nosotros de decir para que efectos, que fines se persiguen, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** también en contra de la confirmación del sobreseimiento? en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** si, también, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** mi voto es a favor de confirmar la sentencia de origen en cuanto a la nulidad decretada y en contra de no haber abordado la totalidad de los agravios hechos valer, esto marca un sesgo en los votos divididos, también compartiría el criterio de voto en contra respecto a la confirmación del sobreseimiento para que se haga el estudio, pero ahí tenemos un problema, tampoco respecto al sobreseimiento hay recurso del accionante, el recurso se enderezó interpuesto única y exclusivamente por la autoridad, es correcto Magistrado ponente?, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** si, en uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: no hay nada que combata el sobreseimiento, entonces tenemos tres votos a favor, cinco votos a favor de la confirmación de la nulidad con dos votos en contra, uno respecto de que no se le imprimen los efectos claramente a la nulidad decretada y en contra de la confirmación del sobreseimiento y el otro es en contra del no estudio de la totalidad de los agravios, en tal virtud se aprueba por **unanimidad** por lo que ve a confirmar la nulidad decretada de origen y por **mayoría** de votos por lo que ve a confirmar el sobreseimiento respecto del acto identificado en el inciso d) del escrito de demanda y por **mayoría** en relación a considerar que con el estudio realizado se resultan inoperantes los agravios hechos valer por la autoridad en su totalidad, eso en relación al proyecto del expediente **154/2011.**

*Armando García Estrada*

**ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA**

**APELACIÓN 987/2010 C.E.A.**

*Armando García Estrada*

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 85/2009, promovido por "UNIÓN DE EJIDOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LA EX LAGUNA DE MAGDALENA DENOMINADA GENERAL LAZARO CARDENAS", en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Número 006 de Ameca, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*Armando García Estrada*



*Raúl Villanueva Alva*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **987/2010**.

#### RECLAMACIÓN 622/2011

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 151/2011, promovido por José de Jesús Gutiérrez Espinoza, en contra de diversas autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor de confirmar la medida cautelar pero modificar el sentido de lo que la Sala de origen argumenta**, yo creo que la mayor potestad en el ámbito de las providencias cautelares que tiene la autoridad es precisamente otorgar el derecho a la parte demandante de que se preserve la materia del juicio para la sentencia de fondo, pero no debemos ni tenemos potestades jurisdiccionales para extralimitarnos en la concesión de una medida cautelar, en el sentido de decirle de que hora a que

*Alfonso*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



*Patricia Campos*

hora debe trabajar, que no debe estorbar, que debe acudir a pagar lo que corresponde como comerciante de puesto en espacios abiertos, el que le permita la autoridad llevar a cabo verificaciones e inspecciones, en uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: es que sí tiene horario, en uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: no, si pero es por antonomasia, es como si le damos la medida cautelar a un restaurante y le vamos a decir, oye pero te decimos que está prohibido venderle a los menores de edad bebidas alcohólicas y está prohibido en el restaurante que vendan drogas y si llega SEMADES a verificar la cocina deben dejarlos pasar, eso no tiene nada que ver con la temática, la medida cautelar es clara, es el tema de que los vecinos en Santa Rita no quieren ese puesto, el tiene autorización, tiene su licencia, se le permite, es por obviedad establecer esas circunstancias, por que si nos vamos ir a precisar todos esos efectos también tendríamos que decirle que si llega la policía federal preventiva, le permita revisar si lo que vende no se vende droga son muchísimas cosas las que pueden suceder, muchísimas, o sea, esto no tiene absolutamente nada que ver, la materia del juicio es que puede seguir, ya la otra situación, si al concederse la medida para que pueda seguir vendiendo tortas en esa esquina, si se extralimita la potestad de la autoridad estará libre para que pueda acudir y le pueda volver a clausurar, mientras no sea origen del mismo juicio, la misma razón, por que si llegan inspectores y resulta que tiene comida echada a perder pues es indudable que le pueden clausurar y le pueden levantar el puesto, peor eso también aquí tenemos que decirle, que tiene prohibido vender comida echada a perder.

*3*

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Me extraño que la ponencia, como no viene el acto reclamado, es muy importante conocer el contenido de ese, si viene de una negativa expresa, no se concede la prórroga, así diría? no viene aquí en el cuaderno de reclamación y si es importante la integración que hacemos de estos cuadernos, viene el permiso, muy bien, viene el pago de derechos, muy bien, pero no viene el acto reclamado que incide en la materia de la suspensión, por que yo aquí agregaría si se trata ese tema tan especial de las medidas cautelares de su comportamiento en el tiempo en el espacio, si se trata de actos negativos con efectos positivos, es decir, después del veinticinco de enero el continuó realizando su actividad y luego resulta que ya viene la negativa, y no se si en la negativa viene el apercibimiento o la amenaza de ser removido, ahí estaríamos con actos negativos con efectos positivos respecto del cual procede la medida, por que el otro tema es que como la temporalidad esta cortada ya feneció, ya no habría en el interés jurídico la vigencia para considerar la medida, el interés jurídico tendría ahí una limitante, ya no está gozando de la temporalidad del permiso pero si realizaba su actividad, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: ellos hablan de la prórroga y no esta en actuaciones, ahí la mencionan.

*Patricia Campos*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En el mismo sentido como el Magistrado Armando García Estrada, mi voto dividido a favor de confirmar la medida y en contra de la fundamentación y motivación al**

*2*



considerar que el tema que permite hacer este estudio refiere a los actos negativos con efectos positivos.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** por lo que ve a confirmar la medida cautelar y hay empate en relación a la motivación y fundamentación, en tal sentido esta Presidencia ejerce el voto de calidad para que prevalezca este criterio y **se turna para engrose** por lo que ve nada mas a la fundamentación y motivación de la medida cautelar, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: nada mas para precisar los efectos de la medida en base a lo que reclama, sin establecer prohibiciones a lo que alude el acuerdo de mérito, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: nada mas que en el proyecto queda como voto particular el de su servidor en cuanto al engrose, en la página siete sería nada mas modificar en el segundo párrafo no es foja diecisiete es foja siete, para que el proyecto del expediente Pleno 622/2011.

**RECLAMACIÓN 687/2011.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio 4/2010, promovido por Andrés Barrios Arenas, en contra del Comité para la Revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **687/2010**.



*Victor Manuel Leon Figueroa*

**ORIGEN: CUARTA SALA**

**RECLAMACIÓN 517/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 118/2011, promovido por Eliazer Ureña Medrano, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Voto corregido para quedar en contra)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** por que del estudio que se realiza respecto de la falta de los requisitos para pretender la obtención de una licencia para iniciar actividades en este giro, nos remite al análisis necesario de los requisitos para la admisión de la demanda, lo cual en congruencia de lo que se ha votado en esta sesión de los temas de afirmativa ficta, implicaría que conforme al artículo 110 de la Ley de Justicia Administrativa se le requiera al accionante por el acreditamiento de los mismos.

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Quisiera corregir mi voto para que fuera **en contra**, tomando en consideración que el recurso es improcedente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Justicia Administrativa que establece que en contra de las resoluciones de afirmativa ficta para el procedimiento especial no

*Armando García Estrada*

*Patricia Campos González*

*Horacio León Hernández*

*Alberto Barba Gómez*



procede el recurso.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, los votos en contra son en sentido diferente, por lo que se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **517/2011**.

**RECLAMACIÓN 737/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 34/2011, promovido por "Grupo Industrial Vida, S. A. de C.V.", en contra del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco /DIF JALISCO), Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto** en virtud de que ya en una discusión había invocado yo una prohibición que establece la Corte en un estudio realizado por la Segunda sala que forma Jurisprudencia por contradicción de que los efectos y consecuencias por la inhabilitación temporal para participar en procedimientos de licitación o celebrar contratos públicos no procede la suspensión dado el interés de la sociedad en éstas situaciones de que se satisfagan los requisitos, los elementos de la inhabilitación en los procesos de licitación, por eso mi voto es en contra). **(voto corregido para quedar en contra)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno 737/2011.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Señores Magistrados y a la Secretaría, en relación con el expediente 737/2011,



*Alc. Eduardo Zamora*

quiero corregir mi voto, lo anterior para que sea en contra, ya en una discusión había invocado yo una prohibición que establece la Corte en un estudio realizado por la Segunda Sala que forma Jurisprudencia por Contradicción, de que los efectos y consecuencias de la inhabilitación temporal para participar en procedimientos de licitación, o celebrar contratos públicos, no procede la suspensión dado el interés de la sociedad en estas situaciones de que se satisfagan los requisitos, los elementos de legalidad en los procesos de licitación, **por eso en contra** y queda aprobada por **mayoría** de votos.

**APELACIÓN 455/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 215/2010, promovido por Rigoberto Baez González, en contra del Director de Catastro Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **455/2011**.

**APELACIÓN 754/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 76/2011, promovido por "V IMPACTO, S.A. DE C.V.", en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias y Director de Licencias, ambos del H. Ayuntamiento de

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **754/2011**.

**APELACIÓN 830/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 216/2011, promovido por Margarita Hernández Barajas, en contra del Secretario General, José Luis Escobedo, en su carácter de Inspector y otra autoridad, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**: , resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**


MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **830/2011**.

### ORIGEN: QUINTA SALA

#### RECLAMACIÓN 293/2011.

 La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 52/2011, promovido por Roberto Chitica Arana, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado y otras autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido a favor** de la admisión, **en contra** de la concesión de la medida cautelar por diversas razones, primero no acredita el interés jurídico para solicitar la medida cautelar, dado que el camión porta placas diferentes a las que argumenta en su escrito de demanda, segundo, porque de concederla, se afecta el interés social, dado que lo que pretende la norma técnica es la de otorgar seguridad a las personas, ya que la recepción de pago y boletaje, de entrega de cambio, a cambio del boleto, distrae al conductor, lo que ha sido causa de infinidad de accidentes.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**



*Patricia Campos*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto en virtud de que no acredita el interés jurídico para la concesión de la medida cautelar.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** únicamente por lo que ve a la admisión de la demanda, existen dos votos a favor y **dos votos en contra** por lo que ve a la concesión de la medida cautelar, lo cual representa empate en este punto jurídico, **esta Presidencia en uso del voto de calidad** y en congruencia con proyectos sustentados en este Pleno, vota a favor de este proyecto, en tal virtud se aprueba por **mayoría** por lo que ve a confirmar la concesión de la medida cautelar, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **293/2011**.

**RECLAMACIÓN 341/2011**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 242/2010, promovido por Procuraduría de Desarrollo Urbano, en contra del Comité para la revisión de recursos en Materia de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Tercero: Wendy Dalaitthy Amaral Arévalo y otros, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

**RECLAMACIÓN 343/2011.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 242/2010, promovido por Procuraduría de Desarrollo Urbano, en contra del Comité para la Revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Tercero: Wendy Dalaitthy Amaral Arévalo y otros, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**



*Raúl Villanueva Alva*

**RECLAMACIÓN 848/2011.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 17/2011, promovido por Carlos Torres García y otro, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del estado y otras autoridades, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

*(Handwritten mark)*

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Mi voto dividido a favor** de la admisión de la demanda **en contra** del otorgamiento de la medida cautelar, por que se contraviene una evidente interés social que pretende la norma técnica que es la de preservar la seguridad de las personas. **(voto corregido para quedar únicamente en contra del otorgamiento a la medida cautelar)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.**

**MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ.** Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

**MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto.**

**MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, en relación al voto dividido del Magistrado, quiero precisar, si me permiten el cuaderno, si el recurso también se endereza contra la admisión por que entiendo que nada mas es contra la medida cautelar, le causa agravio no valorar los promoventes que no cumplieron con el tercero de los requisitos establecidos en el artículo 67, actos futuros e inciertos, nada mas, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** entonces yo corrijo mi voto, únicamente en contra del otorgamiento a la medida cautelar. En u so de al voz el **Magistrado Presidente:** en este sentido hay empate, primero apelaría al acuerdo que le da el voto de calidad al ponente y no como presidente de éste Órgano Colegiado y haciendo uso de ese derecho mi voto es a favor para que se confirme el proyecto, por lo que se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **848/2011.**

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten mark)*



*Armando García Estrada*

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: nada mas rogar que en esta temática se de el seguimiento, por que tengo entendido que se han votado varios, para los efectos de la Jurisprudencia correspondiente, en estos asuntos de Vialidad, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: esta presidencia atiende la moción del Magistrado Armando García Estrada para que la Secretaría revise los criterios reiterados sobre el tema, realice el estudio respecto de la procedencia para la formación de Jurisprudencia que nos otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado y se formule el proyecto correspondiente y aprovecho para pedirle también a la Secretaría revise, creo que a lo largo de estos años, estarán pendientes unos tres o cuatro que nos han formulado que no se han sometido a discusión y aprobación y que también en esta integración, ya cinco años no hemos actualizado esa creación y esa relación de precedentes que se han venido generando desde la última publicación que se hizo por este tribunal para que podamos, con lo que contamos hasta este momento en temas, tener una cuenta y después agendar este tema señor Secretario.

**APELACIÓN 24/2011.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 127/2010, promovido por el Síndico Municipal de Tonalá, Jalisco, en contra del Banco J.P. Morgan S. A. Institución de Banca Múltiple J. P. Morgan Grupo Financiero División Fiduciaria, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

**MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)**

**MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto**, el término para los fines de o que se establece, precisamente el día doce, que fue cuando se presentó la demanda, es cuando vencía el término, por la anualidad que se cuenta de manera integral, de los 365 días, y que además en el caso concreto, debió de haberse ponderado, bajo que formula se llevó a cabo el conteo para llegar a esa conclusión y otro lado, en el tema de fondo, yo estaría respecto de la sentencia de origen, a precisar que reconozco la procedencia de la lesividad pero no se precisan los efectos de la sentencia, o sea, que va a acontecer? por que esa generalidad amplísima que se utiliza a manera de pleonasma,



*Patricia Campos González*

entre general y amplio, de decir nada mas en cuanto a un requerimiento de obras mínimas de urbanización, no dice absolutamente nada, entonces en esa medida, con independencia del resultado de la votación, yo estaría para modificar la sentencia para precisar los alcances de la lesividad.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** al considerar que se presentó efectivamente el último día de lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Justicia Administrativa, hablando del ciclo completo y en tal virtud, ha lugar a estudiar el segundo agravio que hace valer el recurrente, particular demandado, en el sentido de que no se acreditó la acción intentada por parte de la autoridad, haciendo valer también que no hay un acreditamiento de los daños que reciente el área respecto a la cual se emitió ese dictamen y que no existe precepto legal que imponga la obligación que está establecida en la sentencia de origen.

*Horacio León Hernández*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, existe empate en la votación y **esta Presidencia emite el voto de calidad** que es en contra, por lo que **se turna para engrose** para el efecto de que se estudie el agravio correspondiente a la procedencia de la acción y a los elementos de la misma, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **24/2011**.

**APELACIÓN 47/2011.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 52/2010, promovido por "Farmacias Guadalajara, S. A. de C. V.", en contra del H. Ayuntamiento de Sayula y otras autoridades, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

*Raúl Villanueva Alva*

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

*Víctor Manuel León Figueroa*

*V*



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **47/2011**.

**APELACIÓN 88/2011.**

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 185/2009, promovido por Xóchitl Esparza García, en contra del Director General de Desarrollo urbano y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Tercero Interesado: "Milenium Contrucasa, S. A. de C. V.", Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **88/2011**.





**APELACIÓN 105/2011.**

*Patricia Campos*

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 194/2006, promovido por Epitación Robledo Robledo, en contra del Presidente del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Terceros Interesados: "Pisos Urbanos de Guadalajara" S.A. de C.V. y otro, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez, ponencia por retorno de la Segunda Sala,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

*Victor Manuel Leon Figueroa*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

*Alberto Barba Gómez*

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **105/2011.**

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**R.P.28/2010.**

*Victor Manuel Leon Figueroa*

**La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:** Recurso derivado del Juicio de Responsabilidad promovido por María Griselda López Patiño, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa,** resultando:

**SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

*Jesus Garcia*



*Armando Alva*

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

*Patricia Campos*

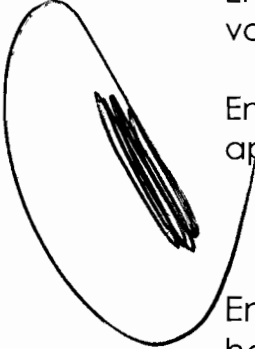
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto. (voto corregido para quedar a favor)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Quiero corregir mi voto, en el sentido de votar **a favor del proyecto**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **28/2010**.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Siendo las 15:28 quince horas con veintiocho minutos, y en términos del artículo 30 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, **quiero proponer un receso** para continuar el día de mañana a las 12:00 doce horas.

*Horacio León*

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos, **reanudando la Sesión el próximo jueves 19 diecinueve de enero, a las 12:00 doce horas.**

**REANUDACIÓN DE LA TERCERA SESION ORDINARIA**

**JUEVES 19 DIECINUEVE DE ENERO DE 2012 DOS MIL DOCE.**

*Horacio León*

A las 12:15 doce horas con quince minutos del día 19 diecinueve de enero del año 2012 dos mil doce, el Presidente del Tribunal Magistrado **Horacio León Hernández** **señaló**: se reanuda la Tercera Sesión Ordinaria que dio inicio el 18 dieciocho de los corrientes, Señor Secretario toma lista de asistencia por favor.

*Horacio León*



*Patricia Campos*

En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: se da cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

*AM*

Continuando con el uso de la voz el C. Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes de este Pleno, por lo que existe quórum suficiente **reanudándose con ello la TERCERA SESIÓN ORDINARIA que dio inicio el Miércoles 18 dieciocho de los corrientes.**

*[Handwritten signature]*

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Asíéntese la ausencia del Magistrado Armando García Estrada, quien me comunicó esta atendiendo un asunto urgente en su Sala, quien no tarda en incorporarse a la Sesión,.

Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Ciudadano Secretario, continuamos con los asuntos varios litados para la presente Sesión:

*AM*

- 6 -

**Asuntos Varios**

---

**6.1** El Secretario General de Acuerdos, Raúl Villanueva Alva, da cuenta al Pleno del **Expediente de Responsabilidad Patrimonial 30/2011**, interpuesto por la C. Alma Yolanda Llamas Carrillo, en contra del Sindico del H Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, el que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para la **procedencia de su admisión.**

*[Handwritten signature]*

Discutido que fue el asunto, en uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández** señaló: Quiero proponer como punto de acuerdo **su admisión a trámite.** Sometido Que fue a votación la propuesta de la Presidencia, contó con la siguiente votación:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor de que se admita la demanda.**

*a*



*Patricia Campos*

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: Ausencia justificada.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor de que se admita la demanda.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: A favor de admitir a trámite.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: A favor de que se admita.

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos la admisión a trámite del expediente de Responsabilidad Patrimonial 30/2011, esto con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.

**6.2** El Secretario General de Acuerdos, Raúl Villanueva Alva, da cuenta al Pleno del **Expediente de Responsabilidad Patrimonial 1/2012**, interpuesto por el C. Arnulfo Calderón Santana, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa Royal Transports SA. De CV., en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado, el que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para la **procedencia de su admisión.**

*[Handwritten mark]*

**En uso de la voz el Magistrado Presidente:** Se hace constar la presencia del Magistrado **Armando García Estrada**, siendo las 12.34 doce horas con treinta y cuatro minutos.

Discutido que fue el asunto, en uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández** señaló: Quiero someter a consideración de los integrantes del Pleno, la propuesta del Magistrado Armando García Estrada, para que la demanda sea admitida en sus términos y sean llamadas a Juicio la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y no así el Gobernador Constitucional del Estado:

*[Handwritten mark]*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **Mi voto es parcial, a favor** de que se admita la demanda, **en contra** de la Secretaría de Vialidad y Transporte por la resolución que niega a la condena de pago de daños y perjuicios, y previo a tener como demandada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, como es una negativa ficta debe prevenirse al reclamante para que acompañe la solicitud, asimismo en el caso del Gobernador Constitucional del Estado.

*[Handwritten mark]*

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Mi voto en los términos que la establecí, porque la ratio legis de la reforma del 113 Constitucional así lo establece.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **Para que se admita la demanda y se requieran los escritos presentados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y del Gobernador del Estado.**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: aquí habría que diferenciar el voto, porque tiene efectos diferentes mi propuesta con lo que ya va en los dos votos, porque mi propuesta no va ningún tema de

*[Handwritten mark]*

negativa ficta, no de hacer ningún requerimiento, es diferente. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: No, esta claro, y hay dos votos diferenciados.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **En los mismo términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **En los mismos términos que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, porque hay un señalamiento expreso del demandante en el sentido de considerar que hay negativa, respecto a una petición formulada previamente en vía de reclamación a la Secretaría de Desarrollo Urbano y a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más quiero que se pondere esto en el Acta, mi voto es totalmente diferente por las siguientes consideraciones, en la Responsabilidad Patrimonial, la Ley no prevé ni obliga al particular a identificar a los responsables, esa es una obligación de la autoridad, cuando ya acuden aquí los peritos en derecho somos nosotros, no el particular, a él no lo podemos constreñir a que cumpla con principios rectores de la Ley, dos, el Gobernador es totalmente innecesario llamarlo a un proceso donde a él no el corresponde el tener uno de sus vigilantes de Palacio de Gobierno cuidando ahí donde fue el accidente, no tiene ninguna actividad irregular administrativa e Ciudadano Gobernador en el caso, y esto lo podemos identificar desde ahorita, porque nosotros somos los peritos en derechos, en apariencia, y la otra es, que en el caso concreto es contradictorio es una verdadera dicotomía hablar de una responsabilidad patrimonial combinada con una negativa ficta, y en este rubro quiero nada más puntualizar que la admisión debe ser nada más lisa y llana contra SEDEUR y Secretario de Vialidad.

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** la propuesta de admisión de la demanda por lo que ve a la resolución que niega la indemnización reclamada a la Secretaría de Vialidad y Transporte y para que se requiera al accionante respecto de la reclamación presentado ante el Desarrollo Urbano y ante el Gobernador del Estado y en el caso particular, en la razón de mi voto al respecto, señaló en primer término, que no por la objetividad de la figura, y así solicitó quede asentada en el Acta, y por la naturaleza de esta acción que suplanta el esquema de la vía subjetiva, podemos prescindir de la identificación de las partes cuando el accionante lo está señalando, ni desoir sus pretensiones ni prejuzgar la existencia o no de las mismas, en cuanto acredite haberlas solicitado y que será materia del estudio de la acción el que se determine el grado de participación de las autoridades señaladas por el accionante, y finalmente establecer con toda claridad mi voto, que la negativa ficta se configura en virtud de que en la misma Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, establece que las autoridades en sede administrativa que reciben la reclamación deberán resolver y su inacción o su silencio genera en contra del accionante y del reclamante una negativa con efectos jurídicos, lo cual da pauta para el ejercicio de la acción ante esta sede jurisdiccional, pensar de otra

manera, sería negarle el derecho a considerar que ese silencio le provoca un perjuicio.

**6.3** El Secretario General de Acuerdos, Raúl Villanueva Alva, da cuenta al Pleno del **Expediente de Responsabilidad Patrimonial 2/2012**, interpuesto por el C. Martín Rojas Angulo cónyuge supérstite de la finada Esperanza Ontiveros Mena, en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, el que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno **para la procedencia de su admisión**.

Discutido que fue el asunto, en uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández** señaló: Quiero proponer como punto de acuerdo **Prevenir al C. Martín Rojas Angulo**, quien se ostenta como cónyuge supérstite de la finada Esperanza Ontiveros Mena, para que acredite el carácter con el que comparece y la representación al respecto, y en su momento la debida valoración en los medios de convicción que ofrece. Sometido Que fue a votación la propuesta de la Presidencia, contó con la siguiente votación:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **Mi voto es parcial**, a favor de admitir en relación a los gastos funerarios, al gasto de inhumación y el daño moral que le ocasiona la pérdida del fallecimiento de su esposa, por lo que la prevención en relación a la personalidad, debe ser únicamente para efectos de las prestaciones que reclama en relación a al muerte de su finada esposa y el daño moral a sus hijos, y dada la finalidad que persigue la Ley de Responsabilidad Patrimonial, según criterios emanados por la Comisión Interamericana de San José, debe también prevenirse para que acredite la propiedad del vehículo. Interviene el **Magistrado Presidente**: Que no lo está exhibiendo.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Yo estoy en contra de la admisión de la prevención inclusive**, porque no está satisfecho el requisito fundamental, no tiene acreditado el interés jurídico porque no es el representante de la sucesión a bienes de su finada esposa, y en todo caso aunque se que mi voto no va a prevalecer deberían por un verdadero acceso a la justicia al 17 Constitucional si le van a hacer la prevención por voto mayoritario, explicarle en el auto qué es lo que tiene que hacer para que lo cumpla y una cosa más, la Ley prevé la posibilidad de que en cuanto se denuncie un juicio sucesorio intestamentario, no esperar la publicación de los edictos para que se pueda nombrar un albacea provisional para que no pierda el término para demanda y que esa albacea provisional, venga a demandar los interés dentro de esa sucesión, porque si no el abogado va a decir, de aquí que publique edictos, entonces hay que explicar ahí con manzanas, para que sepan que tienen que hacer, entonces la prevención de qué va a servir si le vana a dar un termino de cinco días para que acredite eso, necesita ser muy rápido para mañana mismo estén presentando la demanda y el lunes le estén dictando un albacea para que lo puedan admitir.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor de que se admita en los términos que está propuesta la demanda**, y requerir por la prueba de la propiedad del vehículo, esto en razón de que ya se le reconoció

el carácter ante la autoridad administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor de que se requiera para la exhibición de la prueba y de la representación de su finada esposa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **En los mismo términos para que se prevenga en representación de la finada esposa y para que se prevenga por la prueba afectada, la de la factura.**

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces son dos votos en el mismo sentido, y tres diferentes, pero aún así hay mayoría por el requerimiento de la representación y de recabar el documento con el que acredita la propiedad. En ese sentido sería el acuerdo y se **aprueba por mayoría.**

**6.4** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**: doy cuenta nuevamente al Pleno del escrito que suscribe la C. Katia Elizabeth Corona García, **abogada de Servicio Industrial de Jalisco, SA. de C.V.**, mediante el cual comparece a interponer excitativa de justicia respecto del expediente Pleno 19/2010, en la Ponencia de la Segunda Sala Unitaria; Asimismo del escrito de desistimiento presentado por el C. Gabriel Parra García, quien se ostentó como Representante Legal de la compañía actora en dicho expediente. Se constató que quien comparece a desistirse sí tiene el cargo de Representante legal de la empresa actora, se obtuvo una copia del testimonio que lo acredita como tal, al tener actos de dominio. Lo anterior se me instruyó en la Sesión próxima pasada.

- Los integrantes del Pleno por unanimidad de votos de los Magistrados **Horacio León Hernández (presidente) Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada, Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez**, determinaron que previo a proveer el escrito de desistimiento de la excitativa de Justicia, requerir al Representante legal de la empresa Servicio Industrial de Jalisco S.A. de C.V., para que se presente a ratificar su escrito ante la presencia judicial.

**6.5** El Secretario General de Acuerdos, Raúl Villanueva Alva, da cuenta al Pleno del proyecto de Recurso de Revisión en relación con el amparo **1699/2011 interpuesto por la C. Issis Marisol Navarro Gutiérrez Hermosillo**, en el que se determinó amparar y proteger a la quejosa.

- Los integrantes del Pleno Magistrados **Horacio León Hernández (presidente) Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada, Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez**, quedaron enterados del contenido del proyecto, determinando que por conducto de la Presidencia, **se presente el Recurso de Revisión** en contra de la sentencia emitida dentro del Juicio de



amparo 1699/2011 interpuesto por la C. Issis Marisol Navarro Gutiérrez Hermosillo.

**6.6** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**: Para dar cuenta del escrito que suscribe la Licenciada Norma Elizabeth Alba Frías y el de la voz, en donde se reitera la solicitud de apoyo económico para la Maestría en Constitucional y Amparo que actualmente estamos cursando.

- Los integrantes del Pleno Magistrados **Horacio León Hernández (presidente) Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada, Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez**, determinaron que previo turnar la petición a la Comisión Académica requerir a los peticionantes para que aclaren la duración de la maestría, el semestre que están cursando y el costo de la misma.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: En este tema, quiero plantear dos cuestiones, la primera es que los Magistrados formulen a la brevedad una propuesta de reglas de aplicación den los apoyos económicos académicos, y segundo, solicitarles a quienes formamos la Comisión Académica de este Tribunal, Magistrados Patricia Campos González, Víctor Manuel León Figueroa y el de la voz, señalemos una fecha para una Sesión en donde afinemos los temas de la capacitación, el calendario y la mecánica para poder comenzar a trabajar, para ello propongo el próximo martes 24 veinticuatro de enero a las 12:00 doce del día.

- Los integrantes del Pleno Magistrados **Horacio León Hernández (presidente) Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada, Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez**, quedaron citados y enterados de las comunicaciones de mérito.

**6.7** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**: Doy cuenta al Pleno del oficio 252 que remite el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, mediante el cual comunica la resolución emitida por ese Juzgado en autos del Juicio de amparo 1458/2010, en el que se resuelve ampara y proteger a Pedro Arias Espinoza, respecto de los actos reclamado al Pleno, Presidente del Pleno y Magistrados propietarios, todos del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

Al respecto en uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Yo propongo que ya llamemos al Licenciado Pedro Arias para que ya se integre a este Tribunal.

Discutido que fue el asunto, en uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández** señaló: Quiero proponer como punto de acuerdo, la propuesta de realizar el medio de impugnación, recurso de revisión en contra de esta sentencia. Sometido Que fue a votación la propuesta de la Presidencia, contó con la siguiente votación:

*Patricia Campos González*

*Al*

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **En contra.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **En contra.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor de mi propuesta.**

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces se aprueba por **mayoría** de votos el punto de acuerdo para que e formule el recurso de revisión correspondiente en contra de la ejecutoria pronunciada en el expediente de amparo número 1458/2010, de índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado.

**6.8** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**: por instrucciones del Presidencia, se da cuenta de la relación de los asuntos que fueron turnados a la Ponencia de la Segunda Sala Unitaria en los años 2010 y 2011, en donde se detalla también cuantos asuntos fueron presentados, y de éstos cuantos fueron turnados para Engrose.

*(Handwritten mark)*

Discutido que fue el asunto, en uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández** señaló: voy enlazar el tema con esa disyuntiva, y voy a formular la propuesta de la Presidencia para el caso concreto, entiendo claramente dos posturas, una, que acusa rezago y una absoluta necesidad de control y de vigilancia en los procesos que se llevan respecto de esta Ponencia, y número dos, entiendo claramente que durante los meses de trabajo rotativo en esa Sala y del trabajo de Pleno, se vinieron observando todas estas cosas y no se había tomado ninguna medida en consecuencia, por nadie ni a propuesta de los señores Magistrados y número tres, la propuesta que formulo porque estamos hablando de que en el acuerdo recaído en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2012 dos mil doce, que básicamente fue para aprobación del gasto, la aplicación del gasto asignado a nuestro Tribunal y los nombramientos se habían hecho únicamente por lo que ve a esta Ponencia y en la persona de la Licenciada Maricela Banderas Medina, un nombramiento de quince días, el cual ya feneció, y hay una diatriba ahí muy importante con muchas implicaciones y entenderé con toda legitimidad todos los comentarios y razones que se viertan al respecto, y en una vuelta completa que esta Presidencia hace a la problemática correspondiente, considera que tampoco es ni justo ni gracioso que las cosas se dejen así y que se abandonen, por lo tanto y en función de ese trabajo a resolver y únicamente por el periodo del 16 dieciséis de enero a 31 treinta y uno de marzo de 2012 propongo a la licenciada Maricela Banderas Medina, para que entregue pendientes, y no deje la oficina en esas condiciones, y en función de eso quien esta ahorita en la titularidad de la segunda Sala Unitaria, tendría que hacer las designaciones de las personas en relación a ese enrocamiento. En

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten mark)*



*Armando García Estrada*

función del informe que se ha rendido y que entiendo que las cifras pueden y están sujetas a verificación y eso yo le pediría a la Secretaría General, realice una verificación física, y el Magistrado Armando propone que ese ejercicio lo hagamos todos, también estoy de acuerdo, sírvanse tomar la votación a la propuesta. Sometido Que fue a votación la propuesta de la Presidencia, contó con la siguiente votación:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **A favor de la propuesta.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: Antes de externar mi voto, yo nada más quisiera pensar , si este acuerdo no se va a cumplir, estaría a favor de votar para que no se cumpla, porque aquí en lo que se está a favor esté en contra aquí lo que es sí es no y lo que es no es sí, nada mas pediría que eso quedara claro, si es sí para que sea no, mi voto sería cinco veces a favor, pero si ahora ya por primera vez históricamente este Tribunal va a cumplir un acuerdo, estaría en contra, porque va en contra de infinidad de razones y nada más voy a citar las más elementales de la dignidad humana y perdón pero voy a tener que hacer uso de comparaciones, un secretario de apellidos Becerra, una abogada no recuerdo su apellido de la Quinta Sala, porqué no, hasta pensar en algún actuario, varios que han demostrado a parte de fidelidad a su trabajo, de buen comportamiento, de urbanidad insospechada, que no están aquí porque no?, porque nos cayeron mal, y aquí donde está patente una conducta fuera de toda urbanidad, de todo respeto que merece un recinto oficial como es un Tribunal, donde es notorio y es del dominio de todos y de todas las personas, que la situación que prevalece, la conducta que se despliega, y simplemente el mensaje que estuviéramos mandando hoy a todo este Tribunal, a todos los empleados de este Tribunal, es que la condicionante de esta mesa de trabajo y del máximo órgano de Gobierno es un cero a la izquierda frente a un personaje histórico, social y sociológico y filosófico de este Tribunal, **por eso mi voto en contra**, porque permitir esto es como si me dijeran que el mocha orejas es Joseph Ratzinger por eso tenemos el Tribunal como lo tenemos, que lamentable, con este **voto en contra** me retiro.

*Patricia Campos González*

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **En contra.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor de la propuesta de la Presidencia.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor de mi propuesta.**

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces se aprueba por **mayoría** de votos la propuesta a partir del día 16 dieciséis de enero al 31 treinta y uno de marzo del presente año, como Secretario Relator a favor de la Licenciada Maricela Banderas Medina.

**6.9** En uso de la voz el **Presidente en funciones de la Segunda Sala Unitaria, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: Como consecuencia

*Horacio León Hernández*

*Alberto Barba Gómez*



del nombramiento de la Licenciada Maricela Banderas Medina, como Secretaria Relatora, quiero proponer el nombramiento de Secretaría "A" a favor de la C. Beatriz Reyes Carrillo, y como Secretario "B" al C. Josué Antonio Pizano Alcalá, con efectos del día 16 dieciséis de enero al 29 veintinueve de febrero del presente año.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **Ausencia.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **En contra** en congruencia con el voto anteriormente emitido.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor de la propuesta.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor de la propuesta que formula el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces se aprueba por **mayoría** de votos la propuesta efectuada por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, con efectos a partir del día 16 dieciséis de enero al 29 veintinueve de febrero del presente año, **ello sujeto a la licencia que deberán presentar** la Licenciada Maricela Banderas Medina y la C. Beatriz Reyes Carrillo. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:30 catorce horas con 30 treinta minutos, del día 19 diecinueve de enero del presente año**, se dio por concluida la Tercera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Cuarta Sesión Ordinaria a celebrarse el día 25 veinticinco de enero del presente año, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there are two signatures, one of which appears to be 'Alberto Barba'. In the center, there is a large, bold signature that is partially obscured by a vertical line. To the right, there are three more signatures, including one that looks like 'Patricia Campos' and another that is more stylized. At the bottom right, there is a long, sweeping signature that spans across the width of the page.